

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE AGENCIA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA CTMETAL iHub AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Nº EXPEDIENTE: 7/2024

CONTRATO RESERVADO: NO

CONTRATO PRECEDIDO DE UNA CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO: NO

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO.
2. PODER ADJUDICADOR.
3. RÉGIMEN JURÍDICO.
4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.
6. PLAZO DE DURACIÓN Y PRORROGA.
7. REVISIÓN DE PRECIOS.
8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
9. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES.
10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
11. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
12. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DE ADJUDICACIÓN.
13. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ACUTUACIÓN DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA TÉCNICA.
14. CALIFICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA MISMA.
15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
16. GARANTÍA DEFINITIVA.
17. GARANTÍA COMPLEMENTARIA.
18. PROGRAMA DE TRABAJO.
19. MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO.
20. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
21. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
22. RESPONSABILIDAD.
23. CUMPLIMIENTO.
24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.
25. PENALIDADES.
26. RESOLUCIÓN.
27. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
28. RÉGIMEN DE PAGOS.
29. INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUE ESTÁN PRESTANDO SERVICIO EN LA ACTUALIDAD.
30. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYA CONFIDENCIALIDAD DEBE GUARDAR EL CONTRATISTA.
31. PLAZO DE GARANTÍA.
32. OTRAS ESPECIFICACIONES.
33. JURISDICCIÓN.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato está constituido por la prestación del servicio de agencia de comunicación de la CONSTRUCCIÓN DE UNA INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA CTMETAL iHub AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA”, siendo promotor el Centro Tecnológico del Metal de la Región de Murcia (CTMETAL).

De conformidad con el artículo 17 de la LCSP 9/17, se califica como un contrato de servicios.

1.2.- CÓDIGO CPV:

79340000-9: Servicios de publicidad y de marketing.

72212224-5: Servicios de desarrollo de software de edición de páginas web.

92111200-4: Servicios de películas y videocintas de publicidad, propaganda e información.

1.3.- División en lotes: No se considera posible la división en lotes dado que, por la propia naturaleza de las prestaciones, la realización independiente de las mismas dificultaría la correcta ejecución del contrato desde un punto de vista técnico, además de poner en riesgo la correcta ejecución de este contrato.

1.4.- Admisión de variantes: NO

2.- PODER ADJUDICADOR

Atendiendo a su naturaleza jurídico privada, el Centro Tecnológico del Metal, no tiene la condición de poder adjudicador, conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 9/17).

No obstante, dado el potencial origen europeo de los fondos que administra, el Centro Tecnológico del Metal debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud de este y ha de ser coherente con las actividades políticas y prioridades de la Unión Europea en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres.

Como consecuencia de lo anterior, el presente procedimiento de contratación debe garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía. En su virtud, y para cumplir con dichas exigencias, el Centro Tecnológico del Metal se sujeta voluntariamente al procedimiento establecido para los

poderes adjudicadores en la LCSP 9/2017.

-Poder Adjudicador no Administración Pública: Centro Tecnológico del Metal de la Región de Murcia (Asociación empresarial sin ánimo de lucro).

- Ejercicio de la competencia para contratar: Dirección-Gerencia del Centro Tecnológico del Metal, de conformidad con lo previsto según Protocolo 4370 con fecha 17 de diciembre de 2004, ante el Notario de Alcantarilla Don Carlos de Andrés-Vázquez Martínez y competencias, que para convenir, le confiere el Protocolo 1115 con fecha 3 de mayo de 2011, en su artículo 24, ante el Notario de las Torres de Cotillas, Don Salvador Montesinos Garcia, como sustituto reglamentario del Notario de Alcantarilla, Don Carlos de Andrés-Vázquez Martínez, por imposibilidad accidental del mismo y actuando para su protocolo.

- Dirección Postal: Avenida del Descubrimiento parc. 15, 30169, (San Ginés), Alcantarilla, Murcia.
- NIF del Órgano de contratación: G-30572473.
- Teléfono: 968 897 065.
- E-mail: ctmetal@ctmetal.es.
- Perfil del contratante: A través del perfil del contratante de la web del Centro Tecnológico del Metal <https://www.ctmetal.es>

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato es de naturaleza privada de conformidad con el artículo 26 de LCSP 9/17 y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego, así como en el de Prescripciones Técnicas.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego. Asimismo, la oferta del adjudicatario resultará vinculante para el mismo.

Para todo lo no previsto en él, y dada la naturaleza jurídico privada del presente contrato se aplicarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la LCSP 9/17, los siguientes preceptos:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, como es el presente caso, por la LCSP 9/17 y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo, o en su caso, las normas de derecho privado según corresponda por razón del sujeto contratante.
- En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción se regirá por las normas de derecho privado.

4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 2 del presente documento (Poder Adjudicador), en relación con lo establecido en el artículo 318 letra b de la LCSP 9/17, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131.2 y 159, excepto apartado sexto,

de la LCSP 9/17, el procedimiento de adjudicación será el Procedimiento Abierto Simplificado.

La tramitación del procedimiento se llevará a cabo de forma ordinaria.

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP 9/17, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria a tales efectos, los pliegos reguladores de esta contratación, los anuncios de licitación y demás documentación e información a que el precitado artículo 63 hace referencia, serán publicados en el Perfil de contratante, cuyo acceso es a través de la web del Centro Tecnológico del Metal: <https://www.ctmetal.es>.

Las notificaciones de requerimientos y/o comunicaciones que realice el órgano de contratación en el seno de este procedimiento de licitación, así como en la propia ejecución del contrato, se llevarán a cabo por correo electrónico con acuse de recibo, designado a estos efectos por los licitadores en el Anexo I. El plazo para considerar rechazada la notificación, será de diez días naturales desde el envío del correo sin que se remita acuse de recibo de dicho envío.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, así como cualquier otra documentación que, en cualquier fase del procedimiento de adjudicación o ejecución del contrato, se deba presentar por el licitador/adjudicador, en su caso, se presentarán en la sede del Centro Tecnológico del Metal (Polígono Industrial Oeste, Avda. del Descubrimiento, parc. 15, apartado 502, 30169, San Ginés, Murcia); señalando en el sobre, sellado y firmado por el licitador/adjudicador, el título de la licitación que se trate.

El horario y plazo para la presentación de la documentación que en cada caso se trate será desde las 9 horas hasta las 14 horas del último día del plazo que se señale en el anuncio publicado en el Perfil del Contratante o en cualquier otro requerimiento o comunicación que se efectúe por el CTMETAL.

No obstante, el apartado anterior, las proposiciones, o la documentación citada en el párrafo anterior, podrán igualmente enviarse, dentro del plazo señalado al efecto, por correo certificado a la dirección indicada anteriormente, debiéndose en este caso justificar la fecha de imposición del envío.

En caso de envío por correo, la fecha de Correos o de la empresa de transporte constituirá prueba válida del cumplimiento del plazo.

Tanto en caso de presentación presencial como de envío postal, por Correos o empresa de transporte, se deberá remitir, dentro del plazo estipulado, un correo electrónico con comunicación de la presentación de la proposición o, en su caso, copia del resguardo del envío realizado a la siguiente dirección de correo, respectivamente: ctmetal@ctmetal.es

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas, del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, sin reserva ni salvedad alguna.

La adjudicación se realizará en los términos establecidos en el presente pliego y en lo previsto en el artículo 159, excepto apartado sexto, de la LCSP 9/17.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.

5.1.- Presupuesto Base de Licitación:

El importe del presupuesto base de licitación será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato pueda comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para este contrato corresponderán los siguientes importes:

- **Presupuesto base licitación, IVA excluido:** 62.500,00€.
- **Tipo IVA aplicable:** 21%.
- **Importe IVA:** 13.125,00 €.
- **Presupuesto base licitación (IVA incluido):** 75.625,00€.
- **Sistema de determinación del precio:** Tanto alzado.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha consultado con empresas referentes en la materia, de esta forma el presupuesto estimado para la contratación de los servicios es el que sigue:

Concepto	Horas previstas de contratación	Coste por hora	Coste total	Coste Total IVA incluido
Creador de marca y definición estratégica	200	32,50 €	6.500,00 €	7.865,00
Diseñador gráfico	300	25,50 €	7.650,00 €	9.256,50
Creador página web y actualización de contenidos	750	24,00 €	18.000,00 €	21.780,00
Community manager	650	24,00 €	15.600,00 €	18.876,00
Gabinete de prensa	200	24,00 €	4.800,00 €	5.808,00
Especialista en producción de	158	25,00 €	3.950,00 €	4.779,50

vídeo				
Realización de campañas digitales de pago			6.000,00 €	7.260,00
Total			62.500,00 €	75.625,00

5.2.-Valor estimado del contrato (IVA excluido): 62.500,00€.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Se ha tenido en cuenta la totalidad del Presupuesto base de licitación, excluido el IVA. No se han considerado prórrogas ni modificaciones previstas dado que no se contemplan.

5.3.- Régimen de Financiación:

Cofinanciación: SI. 60% FEDER.

Aportación del Centro Tecnológico: 40%.

El contrato se encuentra cofinanciado en un 60 % con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 dentro del marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en éstas, también mediante inversiones productivas".

6.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA

La ejecución del contrato comenzará desde el día siguiente a la firma del mismo y finalizará el 3 de julio de 2027, fecha de finalización de la construcción de la IAT y todo ello con independencia de los hitos parciales que se deban cumplir de conformidad con lo dispuesto a continuación:

- Diseño y creación de marca

Plazo de ejecución: 1 mes desde la firma del contrato

- Desarrollo web

Plazo de ejecución: 1 mes desde la firma del contrato

- Producción de video: a la finalización del plazo de duración total del contrato.

-

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP 9/17.

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

8.1.- A los efectos de la presente contratación, estarán facultadas para contratar con el CTMETAL las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en las circunstancias del artículo 70 de la LCSP 9/17, ni en alguna de las prohibiciones para contratar comprendidas en el artículo 71 de la LCSP 9/17, con los efectos establecidos en el artículo 73 de la citada norma.

En el caso de las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

8.2.- De presentarse a la licitación uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, será necesario que los empresarios integrados en ella indiquen sus nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asuman el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatario.

Así mismo, deberán obligarse todos sus miembros solidariamente a los efectos del cumplimiento de la presente contratación, y nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8.3.- Solo podrán ser excluidas de las licitaciones las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, cuando el órgano de contratación, después de adoptar las medidas adecuadas, no pueda garantizar que dicha participación no falsee la competencia; previa audiencia a dichas empresas.

8.4.- Si durante la tramitación de este procedimiento y antes de la formalización se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas

particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

9.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES.

Todos los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinan en el presente Pliego a continuación:

9.1.- Solvencia económica y financiera:

Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 62.500€, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo fijado en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP 9/17.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que constarán los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

9.2.-Solvencia técnica o profesional:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor de ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato (43.750€). Tales servicios o trabajos realizados deberán ser objeto de acreditación cuando así sea requerido por parte del CTMETAL.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a su coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato

dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las Uniones Temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP 9/17, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. En ambos casos habrá que estar a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP 9/17.

En los supuestos en los que los licitadores concurren bajo la forma de Unión Temporal de Empresas o promesa de constitución de la misma, de resultar adjudicatarios, la solvencia acreditada por cada uno de sus miembros se acumulará a la de los restantes, a efectos de valorar si reúnen los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego.

En caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización del CTMETAL.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.1 de la LCSP 9/17, la adjudicación del contrato se realizará utilizando pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio.

10.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: hasta 60 puntos

10.1.1.-Oferta económica: hasta 49 puntos.

La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada a continuación:

Fórmula:

$$P_l = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P sub l= Puntos obtenidos.

P sub eco= Puntuación del criterio económico, 49 puntos.

B max= Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Bsub I= Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B sub I)
- b) La oferta más barata (B max) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P sub eco)
- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P sub eco).

10.1.2.- Otros criterios de valoración automática distintos del precio: hasta 11 puntos.

10.1.2.a.- Mejor fee ofertada : 11 puntos

Se evaluará la fee por la prestación de los servicios de campaña de publicidad digital, considerándose la oferta más ventajosa la que establezca un menor fee, expresado en porcentaje, y a lo que se otorgará la puntuación máxima.

No se admitirán ofertas que estén por debajo del 2% sobre el volumen total de la licitación. El máximo fee admitido es de un 5%.

A las propuestas se les asignará la puntuación que resulte de aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = (O_m / O_i) \times 5$$

Donde:

P_i = es la puntuación obtenida por la oferta i.

O_m = es el valor de la oferta de menor cuantía.

O_i = es el valor de la oferta i

Documentación: Anexo II, Fee máximo admitido, del PCAP debidamente cumplimentado

10.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: hasta 40 puntos

10.2.1.- Criterio de valoración de la calidad metodológica y técnica de las propuestas: hasta 30 puntos

Será objeto de valoración la Memoria Técnica que presenten los licitadores descriptiva de la prestación del servicio debiendo acreditar un dominio metodológico y técnico adecuado para la ejecución del contrato y reflejar una capacidad probada para dar servicio en el desarrollo del objeto previsto y para la consecución de los objetivos marcados.

La Memoria Técnica deberá tener una extensión máxima de 27 páginas A4 con interlineado sencillo, fuente Trebuchet y tamaño de fuente de 12 puntos y deberá referirse a cada uno de los aspectos y contener la documentación que se señalan a continuación:

- 1. Creación gráfica:** Los licitadores deberán presentar 3 ejemplos de diseño, creaciones de marca y breve resumen de desarrollo del mismo, realizados en los últimos 3 años.
- 2. Creación páginas web:** Los licitadores deberán indicar ejemplo de 3 páginas web de características similares a las solicitadas en el presente pliego, realizadas en los últimos 3 años. Los licitadores podrán redireccionar el contenido mediante enlace web.
- 3. Creación y dinamización en redes sociales:** Los licitadores deberán presentar 3 ejemplos de creación y dinamización en RRSS a través de un pequeño dossier explicativo de máximo 5 páginas, realizadas en los últimos 3 años.
- 4. Servicio de gabinete de prensa:** Los licitadores deberán presentar 3 ejemplos de servicios de gabinete de prensa a través de un pequeño dossier explicativo de máximo 5 páginas, realizadas en los últimos 3 años.
- 5. Producción audiovisual:** Los licitadores deberán presentar 3 ejemplos de producciones audiovisuales de duración corta (2 a 5 min) similares a los solicitados en el presente pliego, realizadas en los últimos 3 años. Las licitadoras podrán redireccionar el contenido mediante enlace web.

10.2.2.- Criterio de valoración según el calendario de realización que optimicen la actividad: hasta 10 puntos.

En este punto se describirán las mejoras que oferten los licitadores en el calendario de realización de los trabajos.

Se presentará un cronograma relacionando las actividades en el tiempo.

10.3.- DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD

Si la oferta del licitador que ha recibido la mejor puntuación, resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, el órgano de asistencia técnica recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato.

Para ello, el órgano de asistencia técnica, solicitará con claridad al licitador que ha recibido la mejor puntuación, para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP 9/17, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

El licitador que ha recibido la mejor puntuación, dispondrá de un plazo máximo de 3 días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, para presentar sus justificaciones en el registro del CTMETAL designado para la presentación de proposiciones en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Si transcurrido este plazo el órgano de asistencia técnica no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, el órgano de asistencia técnica remitirá al órgano de contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS las ofertas que, atendiendo a la totalidad de criterios de adjudicación establecidos, se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior

en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores sean inferiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma en que se define al grupo de empresas el artículo 42 del Código de Comercio, presentaran distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o con valores desproporcionados, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Si, conforme a los criterios anteriores, la oferta que ha obtenido la mejor puntuación presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP 9/17 en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

11.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano.

La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

El licitador deberá firmar las proposiciones y los sobres que las incluyen en su presentación, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.

En el interior de cada uno de los sobres, se incluirá en documento independiente un índice, igualmente firmado, que incluya relación de todos los documentos con la numeración de páginas.

Cuando no sean ciertos los datos aportados por el licitador propuesto como adjudicatario en su oferta o no los acredite ante el órgano de contratación dentro del plazo requerido, implicará la retirada de su oferta, con los efectos establecidos en la penalidad correspondiente recogida en la CLÁUSULA 26 del presente pliego. La retirada de la oferta se realizará incluso si se conociese la inexactitud después de la

adjudicación del contrato con los consiguientes efectos establecidos en la citada CLÁUSULA. Si fuera después de la formalización se considerará causa de resolución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.d) de LCSP 9/17, dado que para la valoración de las proposiciones se han establecido criterios de adjudicación de valoración automática y mediante juicio de valor, las proposiciones se tienen que presentar en dos sobres. La denominación y el contenido de cada sobre, según el caso, será el siguiente:

- **“SOBRE 1: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y documentación administrativa.”**

La documentación administrativa contendrá la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos, para lo que se estará a lo establecido a continuación:

A.- Documentos que **acrediten la personalidad del empresario** y su ámbito de actividad:

- 1.- Copia auténtica o legitimada notarialmente del DNI del empresario individual o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española.
- 2.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

B.- Documentos **que acrediten, en su caso, la representación:**

Copia auténtica o legitimada notarialmente del DNI o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española del firmante de la proposición, así como del poder bastante para obligar a la empresa por la que licita.

C.- Compromiso de constitución de **Unión Temporal de Empresarios**, en su caso:

Cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (artículos 69 de la LCSP 9/17 y 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión, según el modelo establecido en el Anexo III del presente pliego.

En estos supuestos se aportará adicionalmente una declaración responsable del Anexo I por parte de cada uno de los empresarios que formen parte de la Unión Temporal de Empresarios.

D.- Solvencia.

Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos son los indicados en la cláusula 9 de este Pliego.

E.- Declaración responsable, conforme al modelo recogido en el Anexo I, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se recogen en el artículo 71 de la LCSP 9/17, ni en las circunstancias del artículo 70 del mismo texto legal, efectuada durante el plazo de presentación de esta documentación.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, en el plazo y forma regulados en el presente Pliego.

F.- Los licitadores deberán designar **personas de contacto autorizadas**, con identificación de su nombre y apellido, número de DNI, teléfono, dirección postal y correo electrónico, para efectuar las comunicaciones y notificaciones necesarias.

G.- Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de **someterse** a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

H.- Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al **grupo empresarial** al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable. Esta declaración, que aportará conforme al Anexo I de este pliego, se tendrá en cuenta a los efectos establecidos en el artículo 149.3 de la LCSP 9/17 (cálculo de ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados).

La documentación a incluir en el Sobre 1 a la que se refiere esta cláusula, en las letras A, B, D, E, F, G, y H, en virtud de lo establecido en los artículos 141.1 y 159.4 letra c) de la LCSP 9/17, se sustituirá por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar, declaración que se realizará según el modelo recogido en el Anexo I del presente pliego. Los requisitos de la letra C se justificarán a través del Anexo IV.

Tal y como prevé el artículo 133 de la LCSP 9/17, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante la declaración que figura como Anexo I de este pliego, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. En caso de discrepancia entre lo indicado en el propio documento y lo manifestado por el licitador en el Anexo I, prevalecerá lo que se declare en este último.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser

contraria a sus intereses técnicos o comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

La confidencialidad debe declararse por el licitador en el momento de presentar su oferta, sin que pueda abarcar la totalidad de la misma.

Otra documentación a incluir en el Sobre 1:

- Documentos para la valoración de criterios cuya cuantificación dependa de juicios de valor descritos en el apartado 110.2. de este documento

IMPORTANTE: En este sobre no se admitirá ningún dato que ponga de manifiesto información relevante sobre los criterios de adjudicación de valoración automática del Sobre 2. De concurrir dicha circunstancia, el órgano de asistencia técnica podrá determinar la exclusión del licitador correspondiente.

- **“SOBRE 2: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.”**

Este sobre contendrá la proposición económica, y la proposición relativa al resto de criterios valorables de forma automática establecidos en el presente Pliego, que se presentarán mediante la cumplimentación y firma del Anexo II de este Pliego.

12.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DE ADJUDICACIÓN.

El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación. El plazo concluirá a las 14 horas del último día previsto.

El plazo de adjudicación será el establecido en el artículo 158.2 de la LCSP 9/17.

13. – APERTURA DE PROPOSICIONES Y ACTUACIÓN DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA TÉCNICA.

13.1.- El órgano de contratación, para la adjudicación del contrato estará asistido por un órgano de asistencia técnica.

El órgano de asistencia técnica estará compuesto por:

Presidente: Dña. Elena Balsalobre Vidal, jefe de Servicio de Administración de CTMETAL

Asesor Jurídico: D. Francisco Serna Rocamora, Asesor jurídico de CTMETAL

Secretaria: Dña. M^a del Alba García-Rendueles Fernández, Responsable Proyectos I+D+i CTMETAL, Licenciada en ADE

Vocales:

D. Antonio Ayuso Ros, Director técnico CTMETAL, Ingeniero Industrial.

D. Agustín Guillén Carrasco, Técnico de I+D+i CTMETAL, Ingeniero Industrial

La composición del órgano de asistencia técnica será publicada en el perfil del contratante del CTMETAL

En caso de imposibilidad sobrevenida de asistencia por parte de alguno/s de los miembros del órgano de asistencia técnica se procederá a la designación del suplente/s, lo cual será objeto de publicación en el perfil del contratante.

En todo caso se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario y un Vocal.

El órgano de asistencia técnica ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- b) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa la tramitación del procedimiento descrito en el artículo 149 LCSP 9/17.
- c) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP 9/17.
- d) Además de calificar la documentación administrativa sobre la admisión o exclusión de los licitadores, elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación, que deberá ser motivada.

13.2.- Terminado el plazo de presentación de proposiciones, el órgano de asistencia técnica relacionará las proposiciones recibidas o, en su caso, hará constar la ausencia de licitadores, y llevará a cabo la apertura del Sobre 1. El Secretario certificará la relación de documentos que figure en cada uno de ellos.

Si el órgano de asistencia técnica observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará mediante correo electrónico a los interesados, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde la recepción de la notificación al interesado, para que los licitadores los corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de

exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

La notificación se realizará por correo electrónico con acuse de recibo y se publicará en el perfil del contratante del CTMETAL. El plazo para considerar rechazada la notificación, será de diez días naturales desde de la fecha de la notificación sin que se remita acuse de recibo de dicho envío.

Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.

Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de licitaciones.

De todo lo actuado en los párrafos anteriores se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, el órgano de asistencia técnica podrá requerir, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, a los licitadores para que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En este último caso, si el órgano de asistencia técnica observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará individualmente a los licitadores a los que se hubiera requerido, dejándose constancia en el expediente, concediéndose igualmente el plazo de subsanación de tres días hábiles con los requisitos y efectos señalados en los párrafos anteriores.

La valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Esta valoración deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

13.3.- Una vez valorados los criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor, el órgano de asistencia técnica procederá al acto público de apertura del Sobre 2 de las proposiciones admitidas.

Este acto deberá tener lugar antes de que haya transcurrido el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Comenzará dándose lectura al anuncio del contrato y en el mismo se dará a conocer el resultado de la valoración de los criterios contenidos en el Sobre 1.

Al término del acto público se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, el órgano de asistencia técnica procederá a:

- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que presente los documentos acreditativos que se exigen en la cláusula 14.

Para el supuesto que concurren ofertas anormalmente bajas el órgano de asistencia técnica procederá conforme a lo descrito en la cláusula relativa al mismo prevista en este pliego.

De todo lo actuado en los apartados anteriores se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse en cada una de las sesiones por el Secretario con el VºBº del Presidente, debiendo todas las actas ser objeto de publicación en el Perfil de Contratante.

14.- CALIFICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA MISMA.

14.1.- Clasificadas las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, el órgano de asistencia técnica requerirá, al licitador que haya sido propuesto como adjudicatario, y no haya presentado oferta anormalmente baja, para que dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación mediante correo electrónico, presente la siguiente documentación siempre referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones:

- 1).- Copia auténtica o legitimada notarialmente del DNI del empresario individual o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- 2).- Copia auténtica o legitimada notarialmente del DNI o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española del firmante de la proposición, así como del poder

bastante para obligar a la empresa por la que licita.

3).- Documentación requerida para acreditar la solvencia requerida conforme los términos establecidos la cláusula 9 de este Pliego.

4).- Certificaciones administrativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social emitidas al efecto por ambas Administraciones Públicas.

- Obligaciones Tributarias.

Se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (en la cual se hará constar el carácter positivo o negativo de la misma), o en su caso, certificación administrativa mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o declaración responsable de estar exento del pago del mismo.

Además será necesario, a efecto de que quede constancia de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Certificación Administrativa expedida por el órgano competente de la misma.

- Obligaciones de Seguridad Social.

Se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente, en la cual deberá hacerse constar el carácter positivo o negativo de la misma.

5).- Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.

6).- Compromiso, en su caso, al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP 9/17.

7).- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva.

8).- La Declaración Responsable del Anexo I que como licitador se efectuó será suficiente para acreditar:

- No estar incurso en prohibición para contratar.
- La designación de personas de contacto autorizadas, con identificación de su nombre y apellido, número de DNI, teléfono, dirección postal y correo electrónico, para efectuar las comunicaciones y notificaciones necesarias.
- La declaración de empresa extranjera de sometimiento a la jurisdicción española.
- Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42

del Código de Comercio.

14.2.- Por el órgano de asistencia técnica se procederá a la calificación de la citada documentación y se extenderá acta de calificación, elevando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

No obstante, si el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde el envío de la notificación mediante correo electrónico con acuse de recibo al interesado, a efectos de subsanar o completar la documentación aportada. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.

Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de licitaciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2. a) de la LCSP 9/17; procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Los mismos efectos se producirán si de la aportación de documentos se dedujera que la empresarequerida no cumple los requisitos de solvencia y capacidad.

De todo lo actuado en los párrafos anteriores se dejará constancia en el expediente.

14.3.- En un plazo no superior a 5 días desde la presentación de la garantía definitiva y acreditada toda la documentación exigida y, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, debiendo ser publicada en el Perfil de contratante en el plazo máximo de 15 días.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que será publicada en el Perfil del Contratante del CTMETAL y será notificada al adjudicatario y al resto de participantes en la licitación.

La notificación se realizará por correo electrónico con acuse de recibo y se publicará en el perfil del contratante del CTMETAL. El plazo para considerar rechazada la notificación, será de diez días naturales desde de la fecha de la notificación sin que se remita acuse de recibo de dicho envío.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días

hábiles cuando sea necesario seguir el trámite de audiencia por presunta oferta anormal o desproporcionada a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP 9/17, del licitador que haya obtenido la mejor puntuación, de conformidad con el artículo 158.3 de la LCSP 9/17.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Asimismo, en caso de que los actos de preparación del contrato o en el procedimiento de adjudicación se haya producido alguna infracción no subsanable de una norma jurídica, el órgano de contratación deberá desistir del procedimiento de adjudicación.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 155.3 de la LCSP 9/17.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP 9/17.

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá perfeccionado con su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP 9/17.

El contrato deberá contener, al menos, las menciones y datos establecidos en el artículo 35 de la LCSP 9/17. Deberá reflejarse expresamente en el contrato la relación de características de la prestación que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación y que hubieran sido determinantes de la misma en favor del contratista.

El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En ningún caso se podrán incluir en el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario o al CTMETAL, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se estará a lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 153 de la LCSP 9/17.

En supuestos de unión temporal de empresas se deberá aportar la escritura pública de constitución de la unión antes de la formalización del contrato.

La formalización del contrato se publicará junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo, en el Perfil de contratante.

Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el Anexo III de la LCSP 9/17.

16.- GARANTÍA DEFINITIVA PROCEDE

Procede: SI

Importe: 5 por 100 del precio ofertado, I.V.A. excluido.

Constitución: en efectivo, mediante ingreso del efectivo, transferencia bancaria, o mediante cheque bancario o talón convenientemente conformado.

La cuenta corriente a este efecto se detalla a continuación: ES79 3058 0327 1027 2002 0199

No se procederá a la devolución de la cuantía retenida hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP 9/17.

17.- GARANTIA COMPLEMENTARIA

Procede: NO

18.- PROGRAMA DE TRABAJO

- Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

19.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

19.1.- En el presente contrato privado no están previstas modificaciones específicas, por tanto solo podrá ser modificado en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 205 de la LCSP 9/17.

19.2.- Sin perjuicio de la previsión indicada en el apartado anterior, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones no previstas cuando, conforme al artículo 205 de la LCSP 9/17, concurren los requisitos y alguno de los supuestos determinados en dicho artículo.

En el contrato, una vez modificado, se guardará la misma relación entre el precio y el valor de la prestación contratada.

19.3.- Tramitación de la modificación. El procedimiento de las posibles modificaciones, implique o no un incremento del coste de la ejecución del contrato, se iniciará por escrito del Responsable del contrato, dirigido al órgano de contratación, solicitando su autorización para tramitar la modificación. En dicho escrito se expondrán y justificarán la concurrencia de alguna o algunas de las circunstancias previstas en el pliego o en el artículo 205 de la LCSP 9/17 que determinan que el contrato deba ser modificado para la más adecuada satisfacción de las necesidades del CTMETAL que dieron lugar a la celebración del mismo.

20.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

20.1.- CESIÓN

Procede: NO

20.2.- SUBCONTRATACIÓN

Procede: SI

- El adjudicatario podrá subcontratar con terceros la realización parcial del contrato hasta un porcentaje máximo del 60 %.
- La empresa o entidad adjudicataria deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de la celebración del subcontrato, para lo cual la empresa o entidad adjudicataria deberá presentar ante el órgano de contratación el documento en el que se plasme el subcontrato, que deberá establecer las obligaciones de la empresa o entidad subcontratista con relación a las cláusulas previstas en el contrato de que se trate y las consecuencias de su incumplimiento. El subcontratista no tendrá derechos frente al CTMETAL, ni generará obligaciones de ningún tipo a ésta frente al subcontratista, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos o pactos a que puedan llegar el contratista adjudicatario y el subcontratista que vulnere lo establecido en este párrafo, incluso si tales pactos o acuerdos fueren comunicados al CTMETAL.
- En cualquier momento el CTMETAL podrá exigir del adjudicatario la presentación de todo tipo de documentos relacionados con la subcontratación celebrada y, en su caso, la justificación de los extremos relativos al estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario del contrato haya de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el mismo.
- No proceden los pagos directos a los subcontratistas

21.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.1.- La ejecución del contrato habrá de ajustarse a las condiciones que se establecen en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, documentos ambos que gozan de la condición de contractuales, así como a las características de la prestación que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación y que hubieran sido determinantes de la misma en favor del contratista.

21.2.- El órgano de contratación resolverá, dentro de su competencia sobre las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

Dicha autoridad podrá ejercer dicha potestad a través del Responsable de la ejecución del contrato.

21.3.- El contrato regido por este pliego contará con un **Responsable del contrato**, que será una persona física, encargada de la comprobación, coordinación, vigilancia de la correcta realización del objeto del contrato, correspondiéndole adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como la relación directa e inmediata con el contratista adjudicatario.

El nombramiento del Responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

Al Responsable y sus colaboradores, acompañados por el representante del contratista,

se les debe permitir realizar todas las actuaciones que resulten precisas para verificar la correcta ejecución del contrato.

Son funciones específicas del Responsable del contrato:

- La inmediata interpretación del pliego y demás documentos contractuales.
- Exigir la existencia y utilización de los medios materiales y humanos necesarios al objeto del contrato.
- Proponer las medidas necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación en los términos contratados.
- Proponer e informar las modificaciones que convengan introducir.
- Informar la cesión y subcontratación.
- Expedir las certificaciones en los plazos y fases que se hayan establecido.
- Tramitar cuantas incidencias se den en la relación contractual.
- Verificar el cumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 24 del presente pliego.
- Supervisar la ejecución material y formal del contrato

El Responsable del contrato, en las labores propias de su función, llevará el control y seguimiento de la ejecución del contrato, dejando constancia escrita de las instrucciones, órdenes y demás incidencias surgidas en la ejecución. Todo documento obrante en el libro registro que deberá llevarse a cabo será suscrito con la firma del Responsable del Contrato y por el contratista o su representante en prueba de conocimiento, quien tendrá derecho a una copia.

21.4.- La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista adjudicatario.

21.5.- Serán de cuenta del contratista las indemnizaciones que hubiere de satisfacer a terceros por daños o perjuicios causados en la ejecución del contrato, salvo que los mismos sean directa consecuencia de órdenes expresas del CTMETAL y el contratista no haya formulado reparos.

Así mismo serán de cuenta del contratista la obtención de los derechos derivados de la propiedad industrial, comercial e intelectual que requiera la ejecución por utilización de patentes, modelos de fábrica, etc., corriendo de su cuenta el abono por tales derechos, y respondiendo frente a los titulares de dichos derechos por su utilización ilegítima.

21.6.- La propiedad de los trabajos, informes y servicios objeto del contrato en cualquiera de sus fases serán del CTMETAL, pudiendo en todo momento solicitar la entrega de la parte realizada del objeto del contrato cuando ésta sea compatible con el desarrollo de la ejecución final del mismo.

21.7.- El contratista no podrá utilizar para sí ni facilitar a un tercero dato alguno del objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra el contratista.

21.8.- El contratista facilitará al CTMETAL, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios y sean inherentes a la normal ejecución del contrato y su control por la Administración tales como asistencia a reuniones, informes de ejecución, exposición pública de dicha ejecución, etc.

21.9.- El contratista adjudicatario responderá de su personal dependiente por actos, errores u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la ejecución del contrato.

21.10.- El contratista deberá facilitar la dirección de correo electrónico de la empresa, a fin de agilizar la comunicación y relación con el CTMETAL. Así mismo, facilitará los números de teléfonos y dirección de correo electrónico, si lo hubiere, de su personal dependiente responsable de la ejecución del contrato.

21.11.- El contratista, designará un responsable de la ejecución del contrato, así como de las comunicaciones y actuaciones que deba hacer y recibir del CTMETAL. El responsable del contratista será una persona física o jurídica que representará a aquel frente al CTMETAL.

22.- RESPONSABILIDAD

22.1.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el CTMETAL frente a terceros, salvo lo previsto en el apartado 4º de la presente cláusula.

22.2.- La responsabilidad por trabajos defectuosos o mal ejecutados a que hace referencia el párrafo anterior no decae por el hecho que estos defectos hayan sido conocidos por representantes del CTMETAL.

La recepción del objeto del contrato no exonera al contratista de los defectos e improvisaciones en que hayan podido incurrir.

22.3.- De admitirse por el responsable del contrato, vicios o defectos en el trabajo, o parte del trabajo realizado podrá recusar motivadamente los que no estima satisfactorios. El contratista en el plazo de siete días naturales podrá alegar lo que estime oportuno al respecto.

22.4.- La responsabilidad por defectos o errores en la ejecución del contrato se determinará de conformidad con lo siguiente:

1. El órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el plazo de quince días naturales.

2. Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, el CTMETAL podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

3. En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar al CTMETAL una indemnización equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

4. En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de 15 días naturales improrrogables, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

5. De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar al CTMETAL una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

6. Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del/los servicios objeto del contrato deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

23.- CUMPLIMIENTO

23.1.- El contratista entregará la totalidad de sus trabajos dentro del plazo fijado, sin perjuicio de que puedan establecerse plazos parciales, para su ejecución sucesiva, por referencia a la realización de entregas o hitos de ejecución, que serán igualmente obligatorios para el mismo.

El órgano de contratación, a través del Responsable del contrato o facultativo, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, realizando en el plazo máximo de diez días naturales desde la entrega, un examen de conformidad y correcta ejecución. De observarse alguna disconformidad se comunicará al contratista, ordenando la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos o adecuación de lo insatisfactorio al pliego de características técnicas, observados con ocasión de su recepción.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen por el órgano de contratación y, a tal efecto, en el plazo de 7 días naturales podrá elevar informe contradictorio al órgano de contratación si estima objeciones a las indicaciones del Responsable del contrato. El órgano de contratación resolverá lo pertinente. De acatar las órdenes del Responsable del contrato, y en su caso de ordenarse por el órgano de contratación, la entrega de las correcciones se efectuará de acuerdo con lo expuesto con anterioridad dentro del plazo de 3 días hábiles que expresamente se fije.

Si el contratista no alegara por escrito respecto a las observaciones del Responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

23.2.- Si transcurridos los plazos de subsanación y nueva entrega del trabajo objeto del contrato, el contratista no lo hubiere entregado, el CTMETAL podrá concederle nuevo plazo de quince días naturales de entrega con la penalidad correspondiente o resolver el contrato, previa audiencia del contratista.

23.3.- La recepción de los trabajos objeto del contrato tendrá lugar dentro del plazo máximo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato y se formalizará mediante Acta firmada por el órgano de contratación, el Responsable del contrato y el contratista. En dicha acta se dejará expresa constancia de la correcta ejecución del objeto del contrato, y en particular del cumplimiento en la ejecución de la prestación de las características de la misma que se hubieran tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación que hubieran sido determinantes de la adjudicación en favor del contratista, así como de las condiciones especiales de ejecución que se hubieran establecido en el pliego. Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes del CTMETAL los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones o valoraciones.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

23.4.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el CTMETAL haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los párrafos anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

23.5.- En caso de resolución por mutuo acuerdo, la recepción de los trabajos se efectuará conforme a lo que válidamente se haya estipulado.

Si la causa de resolución le es imputable al contratista, se recibirán aquellos trabajos parciales incluidos en el contrato que se consideran útiles a juicio del CTMETAL de la Administración. Si la causa de resolución fuera imputable al CTMETAL la Administración, se recibirán todos los trabajos realmente ejecutados.

24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato habrá de ajustarse a las condiciones que se establecen en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, documentos ambos que gozan de la condición de contractuales, así como a las características de la prestación que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación y que hubieran sido determinantes de la misma en favor del contratista. Concretamente y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se determina como condición especial de ejecución de este contrato:

- Cumplimiento por parte del adjudicatario y respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el convenio colectivo aplicable. Con este objeto, la empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse. También deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

25.- PENALIDADES

- **Por incumplimiento de plazos:** 0,60 euros diarios por cada 1.000 euros del precio del contrato.
- **Por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación objeto del contrato:** Cuando la ejecución de alguno o algunos de los servicios contratados presentara deficiencias a juicio del órgano de contratación se concederá al contratista el plazo improrrogable de tres días hábiles para subsanar las mismas. La no subsanación de las deficiencias dentro del plazo

concedido conllevará la imposición de una penalidad del 25% del precio del contrato, IVA excluido.

De producirse un nuevo incumplimiento el CTMETAL podrá optar por concederle al contratista un nuevo plazo de quince días naturales de entrega o bien resolver el contrato, previa audiencia del mismo.

- **Por incumplimiento del compromiso de acreditación ante el órgano de contratación o falta de veracidad de los datos aportados por el licitador propuesto adjudicatario en su oferta dentro del plazo requerido:** El incumplimiento de estas obligaciones implicará la retirada de la oferta y la imposición de una penalidad del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- **Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato** El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a la imposición de una penalidad del 1 % del precio del contrato, IVA excluido. En caso de reiteración se podrán imponer nuevas penalidades por importe del 10 % del precio del contrato, IVA excluido, o bien optarse por la resolución del contrato.
- **Por incumplimiento de las características de la oferta, vinculadas a los criterios de adjudicación:** El incumplimiento de lo ofertado por el adjudicatario referido a los criterios de adjudicación, dará lugar a la imposición de una penalidad del 1 % del precio del contrato, IVA excluido. En caso de reiteración se podrán imponer nuevas penalidades por importe del 10 % del precio del contrato, IVA excluido, o bien optarse por la resolución del contrato.

26.- RESOLUCIÓN

26.1.- Son causas de resolución del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, excepto en los supuestos de sucesión o transformación del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia de la empresa contratada.
- c) El mutuo acuerdo entre el CTMETAL y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato.
- e) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- f) El incumplimiento por la empresa contratada de cualquier otra obligación que se derive de los Pliegos o del resto de documentos con carácter contractual.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del

contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

26.2.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al CTMETAL de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

26.3.- El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.

27.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES :

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales, y en especial en el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La acreditación de los anteriores términos podrá realizarse mediante la cumplimentación de la declaración responsable que figura como Anexo I de este pliego.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para el CTMETAL.

28.- RÉGIMEN DE PAGOS

28.1.- FORMA DE PAGO:

El abono de las facturas se hará por el CTMETAL en el plazo máximo de 60 días naturales a contar desde la emisión de las mismas y mediante transferencia bancaria.

Diseño y creación de marca

El pago del importe de adjudicación correspondiente a estos trabajos se efectuará al momento de la aceptación por el CTMETAL de todos los trabajos descritos en el apartado 1.1.1 a) del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Desarrollo de página web.

El pago del importe de adjudicación correspondiente a estos trabajos se efectuará una vez aceptada por el CTMETAL, la ejecución completa del desarrollo de la página web descrito en el apartado 1.1.2. a) del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Producción de video

El pago del importe de adjudicación correspondiente a la producción de vídeo se efectuará una vez aceptada por el CTMETAL, la entrega de la ejecución de un video corporativo de conformidad con lo descrito en el apartado 2.1.4. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El resto de los servicios se facturarán dentro de los 5 días posteriores a la entrega, por la adjudicataria, de los informes trimestrales de seguimiento de los trabajos ejecutados junto con los correspondientes albaranes de bolsa de horas realizadas. La empresa adjudicataria tendrá que presentar al CTMETAL un informe justificativo de las acciones realizadas, sus ítems de consecución y toda la información pertinente según el Pliego de Prescripciones Técnicas de la consecución hasta dicha fecha.

28.2.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

El contratista deberá presentar factura en los términos legalmente establecidos una vez que se levante Acta de conformidad de recepción de los trabajos por el CTMETAL, firmada por el órgano de contratación, el Responsable del contrato y el adjudicatario del mismo.

El contratista deberá presentar facturas en las que deberá constar la entidad contratante, NIF, dirección postal, proyecto al que pertenece, publicidad de la financiación del mismo (Fondos Europeo de la UE Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 dentro del marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas").

29.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUE ESTÁN PRESTANDO SERVICIO EN LA ACTUALIDAD

No procede.

30.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por CTMETAL y a cuantos tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato. A tales efectos, tendrá la consideración de "Información Confidencial", sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, el contenido de los informes, resultados y objetivos perseguidos en su ejecución, así como toda aquella información relativa a secretos comerciales, documentos, acuerdos, datos, software y

cualquier otra información referida a aspectos técnicos, comerciales, financieros o cualesquiera otros relativos al CTMETAL y de cualquier otra entidad que, por motivos de las características del servicio contratado, pueda ser objeto de análisis por parte del contratista.

El adjudicatario únicamente podrá utilizar la Información Confidencial a los exclusivos fines de la ejecución del contrato y se abstendrá de utilizarla para fines distintos de los expresamente pactados.

Será obligación del adjudicatario adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la Información Confidencial facilitada por el CTMETAL al adjudicatario, así como que su personal con acceso a la Información Confidencial salvaguarde el deber de secreto. A tales efectos el adjudicatario asumirá la responsabilidad de comunicar la obligación de confidencialidad a todos sus empleados y colaboradores eventuales.

La obligación de confidencialidad y deber de secreto durante un plazo mínimo de 5 años y permanecerá a la finalización de la prestación del Servicio, momento en que además entrarán en vigor las obligaciones de devolución de información y documentación al CTMETAL de los resultados de los trabajos, así como la posterior destrucción de cualquier soporte que contenga información y documentación obtenida o generada como consecuencia de su ejecución.

El deber de confidencialidad contemplado en esta cláusula únicamente desaparecerá en los siguientes supuestos relativos a la Información Confidencial:

- Que resulte accesible al público u obre ya en poder de terceros por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del adjudicatario;
- Que sea necesaria para exigir o permitir el cumplimiento de los derechos u obligaciones derivados de la relación contractual entre El deber de confidencialidad contemplado en esta cláusula únicamente desaparecerá en los siguientes supuestos relativos a la Información Confidencial:
- Que sea necesaria para exigir o permitir el cumplimiento de los derechos u obligaciones derivados de la relación contractual entre el CTMETAL y el adjudicatario o para información de los asesores o auditores del adjudicatario, siempre y cuando ambos se comprometan a mantenerlo con carácter confidencial mediante pacto expreso o de acuerdo con sus normas profesionales; o
- Que su revelación responda al cumplimiento de una obligación legal o de una orden de naturaleza judicial o administrativa y siempre que el adjudicatario, que hubiera recibido la orden correspondiente, informe de ello previamente por escrito al CTMETAL y que limite la entrega de Información Confidencial al mínimo imprescindible.

El CTMETAL tendrá derecho a exigir, en cualquier momento, y siempre que sea legalmente posible, que la Información Confidencial proporcionada al adjudicatario, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración del contrato. La devolución o destrucción de la información no eximirá al adjudicatario del cumplimiento del deber de confidencialidad aquí reflejado.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos en supuestos distintos a los previstos en la presente cláusula sin previa autorización expresa por escrito del CTMETAL podrá ser causa de resolución de la relación contractual entre el CTMETAL y

el adjudicatario, en caso de estar vigente, así como en cualquier caso, esté o no vigente el contrato correspondiente, dar lugar a las acciones legales que el CTMETAL puede emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del contrato.

30 bis.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Será de aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de estos datos (el "RGPD") Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La ejecución del objeto de este pliego no conlleva el tratamiento de datos personales.

Sin perjuicio de lo anterior, el CTMETAL tratará para la resolución de la presente licitación y para la eventual posterior formalización del correspondiente contrato los Datos Personales suministrados por los licitadores, entre ellos los del representante legal y/o de las personas de contacto que se señalen en la propuesta y/o de los comunicados por el adjudicatario, así como aquellos otros que puedan ser comunicados tal como se detallan posteriormente.

El CTMETAL es responsable de dicho tratamiento, y garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen normativo en vigor en cada momento. En cumplimiento con la normativa de protección de datos vigente, informa que:

- El responsable del tratamiento es el CTMETAL, con CIF G30572473y Domicilio en Avenida del Descubrimiento parcela 15, 30169, (San Ginés), Alcantarilla, Murcia.

El tratamiento encuentra sus bases legitimadoras en:

- La obligación legal del CTMETAL de cumplimiento con la normativa de contratación pública, o
 - En el interés legítimo y libertad de ambas partes, de CTMETAL que tiene interés en adjudicar el contrato por la presente licitación y de los licitadores que tienen interés en resultar adjudicatarios, que deriva en el inicio de una relación pre-negocial que puede transformarse en relación negocial, o
 - En su caso, la correcta preparación, adjudicación y ejecución del contrato.
-
- Hay que dejar constancia de que si el Proponente no facilita los Datos Personales indicados en su propuesta no podrá participar en la licitación.
 - Tal como se ha indicado, las finalidades del tratamiento son permitir la gestión: del procedimiento de licitación; y en su caso, la formalización del contrato. Todo ello incluye: llevar a cabo la apertura de las propuestas presentadas, su valoración de conformidad con el contenido del presente documento, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria, atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Órgano de Contratación relativo a la

adjudicación, así como para remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto y mantenimiento de históricos y, en caso de adjudicación, la formalización del contrato correspondiente.

- En caso de adjudicación y formalización del contrato que por el presente se licita, el tratamiento de datos asociado a la ejecución de del mismo, incluidos los plazos de conservación, quedará estipulado en dicho contrato.
- Los Datos Personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal.
- De conformidad con la legislación vigente, el CTMETAL tiene la obligación legal de comunicar bajo requerimiento formal para los fines legalmente establecidos, la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes destinatarios(Organismos y terceros): Jueces y Tribunales, Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE),el Tribunal de Cuentas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Autoridades con competencia en la materia, así como en general a letrados, abogados, auditores y a cualesquiera otros terceros a quienes el CTMETAL tuviese la obligación o el interés legítimo de comunicar los datos para poder cumplir con la normativa vigente que sea de aplicación al CTMETAL incluidos aquellos derivados de obligaciones de transparencia.
- No está prevista la transferencia internacional de Datos Personales, esto es, a países fuera del Espacio Económico Europeo, ni tampoco a países sin nivel de protección equivalente reconocido.
- El plazo durante el cual se conservarán los Datos Personales, en relación con las finalidades indicadas, es el establecido en la normativa de FSE+.
- Tienen derecho a solicitar al CTMETAL el ejercicio de sus derechos en relación con sus Datos Personales. El CTMETAL, como responsable del tratamiento/fichero, garantiza a los interesados el ejercicio de los derechos de protección de datos legalmente establecidos, entre los que se incluyen acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, oposición, portabilidad y exclusión de decisiones automáticas, así como a contactar con el Delegado de Protección de Datos del CTMETAL, dirigiéndose por escrito firmado, adjuntando copia de documento de identificación fehaciente (DNI, NIE, Pasaporte o Carné de Conducir) por ambas caras, a la siguiente dirección postal: CTMETAL, Atención "Protección de Datos", Avenida del Descubrimiento parcela 15, 30169, (San Ginés), Alcantarilla, Murcia, o a aquel canal que lo complemente o sustituya y, durante el régimen LOPD, se notifique al registro general de la Agencia Española de Protección de Datos.
- Tienen derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control(www.aedp.es)
- El tratamiento no conlleva la toma de decisiones automatizadas, ni elaboración de perfiles.
- La presentación de una oferta o proposición bajo el presente pliego que incluya la entrega al CTMETAL de toda aquella documentación en que se hagan constar Datos Personales del representante legal y/o de las personas de contacto que se

señalen en la propuesta y/o de los comunicados por el adjudicatario para la formalización del contrato conlleva:

- La declaración por la entidad presentante de que los interesados han sido debidamente informados y que dicha presentación conllevará la posibilidad de tratar dichos datos personales por parte del CTMETAL a los efectos de la preparación, adjudicación y ejecución del contrato.
- Que en el caso de que en la propuesta de los licitadores se incluyan Datos Personales, o se suministren en fase de preparación del contrato, de otras personas (bien personas integrantes de la entidad oferentes, bien de otras empresas que forman parte de la propuesta presentada, u otras), es aplicable todo lo anteriormente indicado a las mismas. El licitador es responsable y deberá informar a todas ellas del tratamiento de sus Datos Personales y, en su caso, recoger su aceptación para su inclusión en la licitación, e informales del tratamiento de acuerdo con los términos recogidos en la presente base exonerando de toda responsabilidad al CTMETAL.

31.- PLAZO DE GARANTÍA: 2 años.

32.- OTRAS ESPECIFICACIONES

32.1.- El adjudicatario, deberá cumplir, en caso de cofinanciarse la prestación con cargo a Fondos Europeos, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el apartado 2.2 "Responsabilidades de los beneficiarios" del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y Reglamento de ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014.26.2.- E tratamiento de los datos personales facilitados por los licitadores se llevará a cabo de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con su reglamento de desarrollo.

32.2.- Los datos personales facilitados, en su caso, por los licitadores serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su reglamento de desarrollo.

32.3- La persona candidata o licitadora podrá obtener del responsable o unidad gestora del expediente en el CTM , la información relativa a las disposiciones vigentes en las materias aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso previstas en los pliegos del contrato.

33.- JURISDICCIÓN

El contrato suscrito tendrá naturaleza privada y en caso de conflicto se deberá acudir a la jurisdicción competente. Las partes, con renuncia expresa a sus propios fueros y domicilios, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y Tribunales de

Murcia para las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre cualquier aspecto del presente contrato.

En Murcia, a de de 2025

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

(a incorporar en el Sobre 1)

D./Dña. _____, con DNI/NIE no _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF _____, según poder otorgado ante el notario de Ilustre Colegio de _____ D./Dña. _____ con fecha _____ y nº de protocolo _____ (cuando actúe en representación de persona jurídica); con motivo de la presentación de la proposición para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, del **SERVICIO DE AGENCIA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA CTMETAL iHub AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA**, siendo promotor el Centro Tecnológico del Metal de la Región de Murcia (CTMETAL) cofinanciado en un 60% con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 dentro del marco de la Prioirdad:P1A.del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas"

DECLARA

Primero: Que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa, tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato.

Que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.

Segundo: Que dispone de la adecuada solvencia económica, financiera y técnica previstas en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP)

Tercero: Se basa el operador económico en la solvencia y medios de otras entidades para satisfacer los criterios de adjudicación contemplados en el PCAP:

SI NO

En caso afirmativo:

- Identidad de los operadores económicos, medios o capacidades específicas de cada uno, a las que se recurre:
- Si algún operador económico esta incurso en alguna prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP 9/17, indíquelo a continuación:
- Existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP 9/17.

Cuarto: Que el que suscribe, la empresa a que representa, y sus administradores y/o representantes, no se hallan comprendido/as, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, o prohibición para contratar, previstas en los artículos 70 y 71 de la LCSP 9/17.

Quinto: Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social.

Sexto: Que las personas de contacto autorizadas, con identificación de su nombre y apellidos, número de DNI, teléfono, dirección postal y correo electrónico son las siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	TELÉFONO	DIRECCIÓN POSTAL	CORREO ELECTRÓNICO

El correo electrónico señalado será el medio de comunicación designado a los efectos de que el órgano de contratación envíe las notificaciones y/o comunicaciones con acuse de recibo que se lleven a cabo en el seno del procedimiento de licitación y en la propia ejecución del contrato.

Séptimo: En el caso de ser empresa extranjera, la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

Octavo: Que la empresa a la que representa (*indicar a o b*):

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado: _____ compuesto por las siguientes empresas (*indicar todas las empresas del grupo*).

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (*indicar nombre de las otras empresas*).

Noveno: Que de los documentos y datos presentados se consideran de carácter confidencial los que a continuación se relacionan:

-
-

Por los siguientes motivos:

-
-

(en el caso de no indicarse nada en este apartado se considerará que ningún documento presentado se considera de carácter confidencial por el licitador)

En _____, a ___ de _____ de _____

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

(a incorporar en el Sobre 2)

D./Dña. _____, con DNI/NIE
_____, en nombre propio o en representación de
_____, con CIF _____,
según poder otorgado ante el notario de Ilustre Colegio de
_____ D./Dña. _____ con fecha _____ y nº de
protocolo _____ (cuando actúe en representación de persona jurídica) ;
con motivo de la presentación de la proposición para la contratación, por
procedimiento abierto simplificado, del **SERVICIO DE AGENCIA DE
COMUNICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INCUBADORA DE ALTA
TECNOLOGÍA CTMETAL iHub AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA**, siendo
promotor el Centro Tecnológico del Metal de la Región de Murcia (CTMETAL)
cofinanciado en un 60% con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional
(FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-
2027 dentro del marco de la Prioirdad:P1A.del Programa , destinada a
favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo
Específico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las
pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones
productivas, se compromete a la realización de dicho contrato con arreglo a
todas y cada una de las cláusulas de los Pliegos que lo regulan y para el plazo
de duración que en el mismo se prevé, en el precio de _____€, más el 21%
de I.V.A., que asciende a la cantidad de _____€, lo que hace un total de
_____€, y que se desglosa del siguiente modo

Concepto	Horas previstas de contratación	Coste ofertado por hora	Coste total	Coste total IVA incluido
Creador de marca y definición estratégica	200			
Diseñador gráfico	300			
Creador página web y actualización de contenidos	750			
Community manager	650			
Gabinete de prensa	200			
Especialista en producción de vídeo	158			
Realización de campañas digitales de pago				
Total				

En cuanto al resto de criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares cuantificables de forma automática mediante la mera aplicación de fórmulas, se compromete igualmente a la realización del citado contrato con arreglo a los siguientes:

1.- Criterio de valoración automática relativo al Fee ofertado recogido en el apartado 10.1.2.a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Porcentaje ofertado	
---------------------	--

En _____, a ___ de _____ de _____

ANEXO III

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./Dña. _____, mayor de edad y con DNI/NIE
_____, en nombre propio o en representación de la empresa
_____, con domicilio social
en _____, y CIF _____ en calidad
de _____, bajo su personal responsabilidad.

D./Dña. _____, mayor de edad y con DNI/NIE
_____, en nombre propio o en representación de la empresa
_____, con domicilio social en
_____, y CIF _____ en calidad
de _____, bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios, de conformidad con lo establecido en la LCSP 9/17, a efectos de participar en la licitación para la contratación por procedimiento abierto simplificado, del **SERVICIO DE AGENCIA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA CTMETAL iHub AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA**, siendo promotor el Centro Tecnológico del Metal de la Región de Murcia (CTMETAL) cofinanciado en un 60% con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 dentro del marco de la Prioirdad:P1A.del Programa , destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas"

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.

_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a

En _____, a ___ de _____ de _____ (emitida dentro
del plazo de presentación de ofertas)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)